

ORGANOS DE GOBIERNO

CÓDIGO: GJU-FO75 VERSIÓN: 00

PÁGINA: 1 DE 20

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 10 (23 de febrero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EXPIDE REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CUN.

El Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior es una Institución de Educación Superior privada sin ánimo de lucro de utilidad común y con carácter académico Técnica Profesional redefinida para impartir formación profesional por ciclos propedeuticos.

Que mediante Resolución Número 6218 del 23 de diciembre del 2005 el ministerio de Educación Nacional otorgo a la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, la correspondiente redefinición institucional para poder ofrecer formación por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional.

Que la Constitución Política, en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las Instituciones de Educación Superior (IES) puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

ELABORÓ: Líder Jurídico	REVISÓ: Líder Jurídico	APROBÓ: Secretaría General
FECHA: 19/12/2017	FECHA: 05/01/2018	FECHA: 15/01/2018

Corporación Unificada Nadional de Educación Superior

Que mediante la Ley 30 de 1992, el gobierno nacional desarrollo el derecho constitucional de la autonomía universitaria, estableciendo los parámetros de la misma para las instituciones de educación

superior.

Que el artículo 29 de la citada ley, establece que "La autonomía de las instituciones universitarias, o,

escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su camo de

acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus

estatutos..."

Que el literal b) del artículo 30 del Estatuto Orgánico se establece como función del Consejo Directivo

proponer las políticas académicas, administrativas y los objetivos de la corporación.

Que de acuerdo con el literal c) del artículo 30 del Estatuto Orgánico es función del Consejo

Directivo dirigir el desarrollo de las políticas académicas, administrativas y los objetivos de la

corporación.

Que conforme el literal e) del artículo 30 literal del Estatuto Orgánico el Consejo Directivo tiene

como función evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la Institución de acuerdo

con los planes de desarrollo aprobados por la Sala General.

Que el literal h) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Corporación, dispone que es función del

Consejo Directivo aprobar y expedir los reglamentos docente, estudiantil, de bienestar institucional,

de investigaciones, de proyección social y los manuales de procedimiento en todas las áreas de la

corporación.

Que en desarrollo de los procesos de autoevaluación de la Corporación, se estableció la

necesidad de actualizar y reformar el Reglamento de Practicas Académicas, es así como, la

Dirección de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, presentó para su estudio y aprobación el

nuevo Reglamento de Prácticas, el cual se fundamenta en las disposiciones legales vigentes, los

lineamientos de educación superior y los axiomas de la Corporación.

Línea gratuita nacional: 018000 115411



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Expedir el Reglamento de Practicas Académicas, el cual estará conformado

por el siguiente articulado:

CAPÍTULO I DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: Fijar los lineamientos para el desarrollo de las prácticas académicas en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN

ARTÍCULO 2. ALCANCE: Las disposiciones aquí consignadas se despliegan para todos los Programas Académicos de la Institución.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN: La Práctica Académica se concibe como el requisito que cierra la formación en cada uno de los ciclos propedéuticos, garantizando que cada estudiante evidencie sus conocimientos y competencias, respondiendo a las necesidades del sector productivo frente a la oferta académica actual y consolidando la pertinencia de los programas académicos de la CUN. Además, permite que el estudiante evidencie sus competencias y las confronte con el sector productivo que al mismo tiempo lo evalúa; es entonces una oportunidad que tiene el estudiante de aplicar lo aprendido complementando sus fundamentos teóricos con el ejercicio práctico.

Así entonces, se constituye en un espacio pedagógico de aprender a pensar haciendo y aprender a hacer pensando, aproximando a estudiantes y docentes a los problemas concretos del sector productivo; y articulando elementos teóricos y metodológicos disciplínares con aspectos axiológicos y misionales indispensables en la formación profesional Cunista.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS: Serán objetivos de la práctica académica:

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180

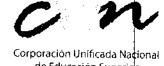


- Buscar en el sector productivo, la aplicación, el desarrollo y la extensión de conocimientos, aptitudes, habilidades y actitudes del estudiante, previamente adquiridos en un programa académico, evidenciando desempeños propios de cada ciclo propedéutico.
- Contribuir con el desarrollo de las actividades de la Dirección de Extensión y Relaciones Interinstitucionales a través del relacionamiento con el sector productivo.
- 3. Realizar actividades de formación y capacitación permanente a la comunidad educativa y a las empresas de los diferentes sectores productivos, encaminadas a la comprensión de las prácticas para los procesos relacionados de la bolsa de empleo Institucional – CUN Work o la que hiciera sus veces.
- Adquirir destrezas y habilidades mediante el desarrollo de tareas y actividades de tipo práctico a fin de fortalecer las competencias y su ingreso exitoso al mundo laboral.
- 5. Establecer la pertinencia de los conocimientos y contenidos de los currículos a partir de la evaluación de los mismos en las organizaciones en las que se realiza la práctica, para retroalimentar a los programas académicos como apoyo a su mejoramiento continuo.
- Potencializar la calidad de la formación integral brindándole al estudiante, la oportunidad de interactuar con el medio laboral de manera complementaria con el proceso formativo.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA. Serán las siguientes:

- 1. Las prácticas académicas deben estar integradas al plan de estudios de cada programa académico y se considera complementaria de otras actividades formativas como laboratorios, trabajos de campo, seminarios y talleres.
- 2. El estudiante inscribirá la práctica en el semestre correspondiente, según lo determina el pensum académico del programa que cursa.
- 3. De acuerdo con la naturaleza de cada disciplina o profesión, estas prácticas constituyen actividades académicas, representadas en créditos y serán objeto de evaluación cuantitativa.
- 4. Las prácticas son requisito para optar al título en cada uno de los ciclos propedéuticos. La finalidad de la práctica es formativa, se concibe como complemento del aprendizaje académico del estudiante.
- 5. La implementación de las prácticas se realizará a través de convenios y/o contratos de aprendizaje o instrumentos jurídicos análogos, que garanticen el vínculo empresa institución y el

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180



de Educación Superior

desarrollo adecuado de las funciones y responsabilidades del practicante y la empresa, en el ejercicio de la práctica.

- 6. Para la realización de la práctica, la institución promoverá la suscripción de convenios interinstitucionales con el sector productivo, las entidades estatales y la comunidad en general; así mismo, el estudiante podrá gestionar la consecución de su práctica y generar nuevos convenios, además se conformarán bases de datos de empresas y de estudiantes que faciliten el desarrollo de las prácticas, todo esto siempre y en todo momento bajo la supervisión de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces.
- 7. La práctica que desarrolle el estudiante se debe encontrar en la tipología establecida por la unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces.
- 8. Las prácticas tienen carácter académico y cuentan con las siguientes particularidades:
 - a. Para contratos de Aprendizaje, lo contemplado sobre esta materia en la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
 - b. Para pasantías la fundamentación jurídica es la concerniente al acta de inicio de prácticas que dispone la Unidad de Prácticas para efectuar el seguimiento correspondiente.
 - c. Para efectos académicos y disciplinarios en el proceso de prácticas el estudiante se acoge al Reglamento Estudiantil vigente sin perjuicio de los demás juicios de responsabilidad predicables.
- 9. El estudiante que inscriba académicamente la materia de prácticas debe acogerse al cronograma de prácticas del semestre establecido por el área de prácticas o la unidad que haga sus veces. Este cronograma será publicado cada semestre en la página web institucional.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 6. INDUCCION ASIGNATURA PRÁCTICAS: La Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces apoyará la programación de las inducciones realizadas por los docentes encargados del seguimiento de la materia semestralmente; el fin de la inducción es socializar, orientar y aclarar dudas a los estudiantes que hayan inscrito la materia: Práctica académica. La participación en estas inducciones hará parte del seguimiento y evaluación de la asignatura.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180

Corporación Unificada National de Educación Superior

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN ACADEMICA Y VALIDACIÓN DE LA ASIGNATURA: Entiéndase

por inscripción académica es el proceso que realiza el estudiante en la plataforma SINU para

cursar la asignatura de práctica en las fechas establecidas por la Institución.

La validación es el desarrollo de la asignatura según el tipo de práctica seleccionado por el

estudiante, y la misma podrá realizarse dentro de los dos (2) períodos académicos siguientes

contados a partir de la inscripción de la misma.

Para la contratos de Aprendizaje (Ley 789 de 2002 o normas que le modifiquen, deroguen o

adicionen) se tendrá en cuenta como última fecha para validar la práctica, la establecida como

fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO 1. En los caso de culminación de asignaturas teóricas o aplazamiento de

periodos académicos, se aplicara lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el estudiante que solicite reintegro en virtud de aplazamientos

superiores a un año deberá realizar un curso de actualización a menos que presente una

certificación de otros cursos o estudios que haya realizado en este tiempo y será homologado

de acuerdo al currículo vigente.

PARÁGRAFO 3: Para la inscripción y validación de la asignatura el estudiante debe estar

afiliado como cotizante o beneficiario a una EPS o SISBEN y deberá entregar el certificado de

afiliación con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.

PARÁGRAFO 4: El estudiante deberá definir el tipo de práctica en la cual desea validar la

asignatura y cumplir con lo establecido para su aprobación.

PARÁGRAFO 5: Para las modalidades de estudio virtual, distancia y presencial el seguimiento

se hará a través del Sistema de Información de Prácticas de la CUN.

PARÁGRAFO 6: La nota de la Práctica no suma ni resta en el promedio acumulado cuando

esta no ha cumplido los dos periodos académicos de vigencia.

Línea gratuita nacional: 018000 115411

Línea Bogotá: 307 8180

Corporación Unificada Nacional

de Educación Superior

ARTÍCULO 8. ESTABLECIMIENTO DEL PERFIL: De acuerdo con la solicitud presentada por la

empresa y con base en el perfil ocupacional de cada programa, se establecen los perfiles a los

cuales aplican los estudiantes y sobre los que se realizará el proceso de selección.

ARTÍCULO 9. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA EMPRESA: Una vez realizada la

selección del estudiante, la Institución a través de una carta de presentación elaborada y firmada

por la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces, presentará el estudiante a la

empresa, de acuerdo con el tipo de Práctica a realizar.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN DEL PRACTICANTE: Una vez el estudiante es aceptado, la empresa

deberá informar a través del sistema de información de prácticas a la Institución dicha circunstancia

antes de iniciar formalmente la práctica.

ARTÍCULO 11. FIRMA DEL ACTA DE INICIACION Y/O CONTRATO DE APRENDIZAJE: De

conformidad con el modelo sugerido por la Institución y los procedimientos previstos para el efecto

las partes intervinientes procederán a formalizar el instrumento por medio del cual se da inicio al

desarrollo de la práctica académica.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO A PRÁCTICA: La Unidad de Gestión de Prácticas realizará el

acompañamiento, seguimiento y evaluación al desarrollo de la práctica mediante el docente

especializado para cada programa; de esta manera se garantiza la comunicación con el estudiante,

la empresa y la Unidad de Gestión de Prácticas, generando una retroalimentación del proceso

llevado a cabo con el estudiante, el cual sea insumo de los programas académicos para el

fortalecimiento de su relación e impacto con el sector externo.

Para este seguimiento el estudiante tendrá (3) tres momentos de seguimiento: caracterización de

la práctica, seguimiento avance de la práctica (plan de mejora según corresponda), y evaluación

de la práctica (evaluación de competencias genéricas).

ARTÍCULO 13. CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA. Dentro de los momentos evaluativos de la

Práctica dispuestos por la Institución, el docente encargado evaluará cuantitativa y cualitativamente

al estudiante durante el desarrollo de su etapa de práctica, teniendo como insumo: la

Línea gratuita nacional: 018000 115411

Corporación Unificada Nacional de Educación Superio<mark>l</mark>

retroalimentación de la empresa; el proceso de formación llevado por el estudiante; la evidencia de conocimiento adquirido durante el programa académico, de esta forma se genera la respectiva

nota final.

PARÁGRAFO 1. Dando cuenta de la evaluación formativa de los estudiantes, la evaluación se

realizará utilizando rúbricas que logren determinar la coherencia entre los cuantitativo y lo

cualitativo del proceso de formación.

ARTÍCULO 14. LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTA DE PRÁCTICA: Durante el

desarrollo de la práctica el estudiante deberá diligenciar la información pertinente en el sistema de

información de Prácticas para cada uno de los momentos evaluativos, en los tiempos que estipule

la Unidad de Gestión Prácticas.

El docente encargado deberá reportar la nota final a través de SINU, de los estudiantes que cursan

la Práctica Académica en el semestre que inscribió la asignatura.

Excepcionalmente el docente encargado reportará a la Unidad Gestión de Prácticas o la

dependencia que haga sus veces, la nota final de los estudiantes cuando que se encuentren

validando sus prácticas en el último periodo académico de vigencia de la asignatura. La unidad

Gestión de Prácticas revisará los reportes emitidos por el docente de prácticas y remitirá a la

Dirección de Registro y Control o la dependencia que haga sus veces, la calificación

correspondiente. La nota definitiva será publicada a más tardar en la fecha correspondiente al

cierre académico del semestre.

De igual manera la Institución puede incorporar cursos, talleres de orientación ocupacional y/o

competencias genéricas, para fortalecer la formación integral de los estudiantes en prácticas; los

cuales serán parte de la calificación de prácticas.

CAPÍTULO III

TIPOS DE PRÁCTICA.

Línea gratuita nacional: 018000 115411



ARTÍCULO 15. La Institución establece que la práctica académica puede realizarse bajo los siguientes tipos:

- 1) CONTRATO DE APRENDIZAJE: El Contrato de Aprendizaje es un contrato que la organización patrocinadora celebra con el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se tendrá en cuenta para su desarrollo lo siguiente:
- a. Los contratos de aprendizaje celebrados entre los estudiantes de la Institución y las empresas patrocinadoras deberán versar única y exclusivamente sobre su fase práctica o productiva, que tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.
- b. El candidato a firmar contrato de aprendizaje para ciclo Tecnológico o Profesional, y que haya firmado anteriormente un contrato de aprendizaje, deberá estar graduado del ciclo inmediatamente anterior, además no debe haber hecho contratos de aprendizaje en otro programa de cualquier institución académica, y si se realizó que estos sigan la cadena de formación.
- c. El proceso de desbloqueo se deberá efectuar en la regional SENA que corresponda presentando la documentación que estipule esta entidad.
- d. En uso de su autonomía, la Institución a través de la Unidad de Prácticas, podrá convalidar las actividades realizadas en la práctica empresarial como Práctica Académica.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos que debe cumplir el estudiante para la legalización de la práctica: tipo Contrato de Aprendizaje, son los siguientes:

- 1. Inscripción de la materia "Práctica académica" correspondiente al nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
- 2) CONVENIOS: Es la realización de actividades que buscan el desarrollo de competencias específicas, misionales y profesionales, que el estudiante realiza en un entorno empresarial, social, institucional o comunitario; establecida a través de un Convenio

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180



Interinstitucional, o de la vinculación directa del estudiante y se podrá enfocar en cualquiera de las siguientes líneas:

2.1) PASANTIA: Practica que se desarrolla en un entorno empresarial realizando actividades acordes a la disciplina del programa académico.

PARÁGRAFO 2. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica tipo pasantía, son los siguientes:

- 1. Inscripción de la materia "Práctica académica" correspondiente al nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- 3. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
- Dependiendo del ciclo propedéutico se debe cumplir el siguiente tiempo mínimo de práctica;
 - A. 300 horas en el ciclo Técnico Profesional.
 - B. 200 horas en el ciclo Tecnológico.
 - C. 200 horas en el ciclo Profesional

2.2) MONITORÍA. El monitor es un estudiante seleccionado por su rendimiento académico y/o mérito con un claro perfii de liderazgo, propuesto por los docentes y seleccionado por el Director de Programa, su función es la de apoyar a los programas en el aprovechamiento del tiempo para el trabajo colaborativo e independiente.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica tipo Monitoria, son los siguientes:

- 1. Inscripción de la materia "Práctica académica" correspondiente al nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- 3. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180



- Dependiendo del ciclo propedéutico se debe cumplir el siguiente tiempo mínimo de práctica:
 - A. 300 horas en el ciclo Técnico Profesional.
 - B. 200 horas en el cíclo Tecnológico.
 - C. 200 horas en el ciclo Profesional
- Dado el caso que no se pueda realizar la práctica en número de horas, el estudiante deberá implementar o proponer un plan de mejoramiento en la organización donde desarrollará la práctica.
- 2.3) COMBINACIÓN DE FUNCIONES: El estudiante que se encuentra trabajando y no esté realizando funciones que tengan relación con su formación, puede pedir un espacio dentro de su empresa o la empresa de un tercero (que esté legalmente constituida), para que le permitan desarrollar labores relacionadas con el programa académico.

PARÁGRAFO 4. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica tipo Combinación de funciones, son los siguientes:

- Inscripción de la materia "Práctica académica" correspondiente al nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- 3. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
- Dependiendo del ciclo propedéutico se debe cumplir el siguiente tiempo mínimo de práctica:
 - A. 300 horas en el ciclo Técnico Profesional.
 - B. 200 horas en el ciclo Tecnológico.
 - C. 200 horas en el ciclo Profesional
- 5. Dado el caso que no se pueda realizar la práctica en número de horas, el estudiante deberá implementar o proponer un plan de mejoramiento en la organización donde desarrollará la práctica.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



2.4) ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA: Es aquella en la cuat el estudiante mediante consultoría con conocimiento específico en un área brindada a personas naturales o jurídicas constituidas, asistirá de manera técnica a partir de una problemática específica que requiera plantear soluciones a una oportunidad, una necesidad o problema identificado.

Esta opción se presenta cuando un estudiante o grupo de estudiantes, se vincula a una organización de cualquier naturaleza, para realizar proyectos conducentes a la innovación e implementación de mejoras en algún proceso, o procedimiento inherente al campo de su perfil de formación profesional.

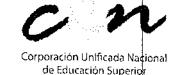
PARÁGRAFO 5. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica tipo Asesoría y Asistencia Técnica, son los siguientes:

- Inscripción de la materia "Práctica Académica" dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- 3. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
- Dependiendo del ciclo propedéutico se debe cumplir el siguiente tiempo mínimo de práctica:
 - a. 300 horas en el ciclo Técnico Profesional
 - b. 200 horas en el ciclo Tecnológico.
 - c. 200 horas en el ciclo Profesional.

2.5) PRÁCTICA SOCIAL: Los estudiantes podrán realizar su práctica, mediante la vinculación a proyectos de impacto social que estén enmarcados en la Proyección Social Institucional, desarrollando actividades relacionadas con el programa académico y que propendan por el desarrollo social y económico de la población objetivo.

PARÁGRAFO 6. Los requisitos que se deben cumplir la para la legalización de la práctica tipo Práctica Social, son los siguientes:

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



- Inscripción de la materia "Práctica Académica" dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- Presentar carta de certificación de terminación de práctica expedida por la entidad coordinadora del proyecto.
- 4. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
- 5. El tiempo de está práctica dependerá del impacto y viabilidad del proyecto a apoyar.
- 6. El estudiante deberá presentar un informe ejecutivo de su experiencia bajo este tipo de práctica.
- 3) VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL: El estudiante que acredite la práctica académica mediante la validación de su experiencia deberá certificar la vinculación a actividades laborales vigentes que estén relacionadas con el campo de acción del programa académico y nivel de formación.

PARÁGRAFO 7. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica tipo validación experiencia laboral, son los siguientes:

- 1. Inscripción de la materia "Práctica Académica" dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- Para este tipo de práctica el estudiante debe presentar un plan de mejoramiento o
 proyecto de acuerdo a lo requerido por el programa académico o en su defecto
 presentar la carta de validación técnica que la Unidad de Prácticas estipule.
- 4. Presentar la documentación adicional solicitada por el docente de prácticas.
- **4) EMPRESA PROPIA:** Es cuando el estudiante tiene constituída legalmente su unidad de negocio desarrollando actividades relacionadas con el programa académico y nível de formación.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



PARÁGRAFO 8. Los requisitos que se deben cumplir la para la legalización de la práctica tipo Empresa Propia, son los siguientes:

- 1. Inscripción de la materia "Práctica Académica" dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2. Reportar todas las actividades desarrolladas en el sistema de información de prácticas del que dispone la institución.
- Presentar una Informe Ejecutivo de la empresa que debe contener: misión, visión, políticas, valores, historia, imagen corporativa, objetivo de la empresa, organigrama, funciones principales.
- Presentar Certificado de Cámara y Comercio original no mayor a 30 días, copia del RUT vigente actualizado y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 5. Para este tipo de práctica el estudiante debe presentar un plan de mejoramiento o proyecto de acuerdo a lo requerido por el programa académico o en su defecto presentar la carta de validación técnica que la Unidad de Prácticas estipule.
- En caso de que el estudiante quiera validar su práctica de esta forma para los ciclos de formación siguientes, debe presentar un proyecto en el cual evidencie avances significativos en el desarrollo de la empresa.

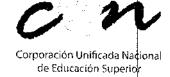
CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA PRÁCTICA.

ARTÍCULO 16: DERECHOS DEL PRACTICANTE: Además de lo consagrado en el Reglamento Estudiantil son derechos del estudiante en su proceso de prácticas:

- 1. Conocer oportunamente el Reglamento de Prácticas.
- 2. Recibir apoyo individual o grupal de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces para su ubicación, seguimiento y evaluación durante la práctica.
- Recibir apoyo académico por parte del docente de prácticas y/o personal de la Unidad de Prácticas cuando se requiera.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180



- Ubicar o conseguir una empresa para el desarrollo de su práctica, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 5. Conocer por parte de la empresa u organización las responsabilidades y actividades a realizar en el desarrollo de su práctica.
- 6. Desarrollar funciones relacionadas con la formación profesional recibida.
- 7. Elevar por escrito, peticiones o propuestas respetuosas, ante dificultades o situaciones extraordinarias presentadas en relación con sus prácticas, por intermedio de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 17: DEBERES DEL PRACTICANTE:

- 1. Conocer, respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- Durante la realización de las prácticas académicas, los estudiantes deben ser conscientes de que son portadores de la imagen y del buen nombre de la Institución.
- Presentarse puntualmente a los procesos de selección en la(s) empresa(s) a las que el estudiante postuló su hoja de vida por la unidad de Prácticas; en caso de que se genere su selección la Unidad de Prácticas emitirá la carta de presentación a la empresa.
- 4. Presentarse y cumplir con el proceso de selección de acuerdo con las políticas establecidas por las empresas, en caso de incumplimiento en más de un proceso de selección la búsqueda de la práctica en las opciones correspondientes estará a cargo del estudiante.
- 5. Aceptar el cargo asignado por la empresa, previo cumplimiento del proceso de selección.
- Cumplir a cabalidad los términos del contrato o documento equivalente firmado por la CUN, la Empresa y el estudiante o las obligaciones establecidas en el mismo.
- 7. Cumplir con las normas y el reglamento interno de trabajo vigentes en la empresa.
- Manejar la información de carácter técnico, comercial, operaciones, métodos, sistemas y procedimientos obtenidos en la ejecución de su labor con la debida reserva.
- Informar de inmediato a al docente de Prácticas o a la unidad de Prácticas las dificultades relacionadas con el desarrollo de su período de práctica.
- Entregar copia del contrato de aprendizaje y/o formato de iniciación de práctica a la oficina de la Unidad de prácticas.
- 11. Informar y solicitar la aprobación institucional cuando la consecución de la práctica ha sido gestionada por el estudiante de manera autónoma.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180



- 12. Cuando por motivos de fuerza mayor, el estudiante considere dar por terminada la práctica, deberá notificar por anticipado y por escrito su decisión a la unidad de Prácticas y a la empresa; en el caso de renunciar a un contrato de aprendizaje se deberá tener en cuenta las sanciones que para tal fin tenga dispuestas el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, bajo la ley 789 de 2002 o las disposiciones predicables.
- 13. Es deber del estudiante revisar en la plataforma SINU si la nota fue cargada al sistema una vez el docente o la oficina de Prácticas informe la nota definitiva de la asignatura, y tendrá cinco días hábiles para hacer la validación, después de este tiempo no se aceptarán reclamos.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- Permitir el ingreso de los estudiantes seleccionados a sus instalaciones, siempre y cuando porte su documento de identificación.
- 2. Garantizar que el estudiante cumpla con sus prácticas en funciones directamente relacionadas con su disciplina y el nivel de formación en el que se encuentren.
- 3. Proporcionar al estudiante la inducción e instrucción requerida para el desempeño de sus funciones.
- 4. Proporcionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- Garantizar el acceso periódico del docente de práctica, designado por la Institución para el seguimiento del estudiante durante el tiempo de la misma.
- Permitir el desplazamiento del estudiante a la institución en los horarios de clase previa verificación conjunta.
- 7. Brindar información básica de la empresa requerida por la unidad de Prácticas.
- Evaluar al practicante dentro de los términos establecidos y con los instrumentos y sistemas diseñados por la Institución.
- 9. Evaluar la pertinencia del perfil de formación del practicante a través de los instrumentos y sistemas diseñados por la Institución.
- 10.Las demás obligaciones que se deriven del contrato o documento equivalente firmado entre las partes.
- 11.Retroalimentar a la institución de los estudiantes contratados luego o durante el desarrollo de sus prácticas.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co



ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- Garantizar al estudiante el desarrollo y acompañamiento de sus prácticas académicas.
- 2. Dar a conocer a estudiantes y empresas de manera oportuna el Reglamento de Práctica y normas que rigen las prácticas.
- 3. Brindar por intermedio de la unidad de Prácticas, apoyo individual o grupal al practicante según lineamientos institucionales.
- Fortalecer el perfil del estudiante frente el escenario laboral de acuerdo al ciclo de formación de la práctica.
- 5. Asignar un docente especializado para el seguimiento y evaluación de las prácticas.

CAPÍTULO V.

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PRÁCTICAS POR NIVELES

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Dependiendo del ciclo propedéutico que se esté evaluando en la práctica, se establecen parámetros de cumplimiento de acuerdo al listado de Ocupaciones por programa y la filosofía de la formación por ciclos sustentada en los siguientes criterios:

- Nivel Técnico Profesional: Orientado hacia generar competencias y desarrollos cognitivos al ofrecer conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en áreas específicas de los sectores productivos y de servicios.
- 2. **Nivel Tecnológico:** Comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, gestión, asesoría, innovación y diseño, de conformidad con la especificidad del programa.
- Nivel Profesional: Permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales, e implica el dominio y la aplicación del conocimiento científico y práctico en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 21: EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS GENÉRICAS. Al finalizar la práctica el docente de prácticas o quien haga sus veces evaluará con una calificación cuantitativa de 1 a 5 al estudiante, donde 1 es insatisfecho y 5 es muy satisfecho, los siguientes aspectos:

- 1. Actitud para el trabajo
- 2. Comunicación

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co

- 3. Responsabilidad y Compromiso
- 4. Crear, investigar y adoptar las TIC's
- 5. Iniciativa y Creatividad
- 6. Trabajo en Equipo
- 7. Capacidad de abstracción análisis, síntesis y toma de decisiones
- 8. Ser creativo e innovador
- 9. Influencia
- 10. Conocimientos
- 11. Buscar, analizar, administrar y compartir información
- 12. Segunda lengua

CAPÍTULO VI

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 22. Son causales de pérdida de las prácticas las siguientes faltas:

- Incurrir en faltas disciplinarias graves conforme el Reglamento Estudiantil o los reglamentos de la empresa donde se desarrolla la práctica. La comisión de este tipo de faltas será sancionada con la calificación de cero, punto, cero (0.0) en el periodo de práctica sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.
- No asistir de forma injustificada a los lugares de práctica remitidos por la Institución hasta por tres (3) veces o manifestar sin justificación valida la falta de interés en la práctica (Aplica el proceso de selección llevado a cabo por la empresa).
- 3. El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes en los contratos, convenios o documentos equivalentes que formalicen la práctica académica.
- 4. Variar el término del contrato o renunciar sin justa causa, abandonando de esta manera el proceso de formación práctica en la empresa a pesar de haber aceptado previamente las condiciones de la práctica.
- Cursar la práctica sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad de Prácticas.

Línea gratuita nacional: 018000 115411 Línea Bogotá: 307 8180



Corporación Unificada Nación de Educación Superior

PARÁGRAFO 1. En todos los casos de pérdida de la práctica académica el estudiante deberá iniciar el proceso nuevamente y se responsabilizará por la búsqueda y vinculación con una empresa u organización en la cual desarrolle su práctica.

CAPITULO VII

DE LOS CRÉDITOS EN LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 26. VALOR DE CRÉDITOS EN HORAS. Un crédito académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle.

El crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades autónomas de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

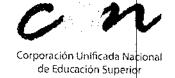
ARTÍCULO 27. DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS: La asignación de los créditos de la asignatura de Prácticas estará entre 2 a 4 créditos, de acuerdo a al nivel de formación y naturaleza del programa.

ARTÍCULO 28. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL: El área de Prácticas o quien haga sus veces protegerá y velará por la confidencialidad de la información obtenida tanto por las empresas como de los estudiantes de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Acuerdo No. 24 de 2.015 del Consejo Directivo Política de Manejo y Protección de la Información. La cual solo será de uso para el servicio de la asignatura de Prácticas.

ARTÍCULO 29. DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente acuerdo rige partir de su fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el acuerdo No. 012 de 2013 del Consejo Directivo y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Línea gratuita nacional: 018000 115411

Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co www.cun.edu.co



Artículo Segundo: Remítase copia del presente acuerdo a la Vicerrectoria Académica de la

Corporación para los fines correspondientes.

Artículo Tercero:

Por la Secretaria General de la Corporación realicense las acciones

pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Artículo Cuarto:

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las

disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

pado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de feb<u>rero de</u> dos mil dieciocho (2018)

LILIANA MARGARITA RODRÍGUEZ R.

Rectora

LILIANA MARGARITA RODRÍGUEZ R.

Secretaria General

APROBACIONES			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Mayra Alexandra Umbarila Vélez	Directora de Extensión y Relaciones Interinstitucionales	Ebjackanhilog.	

Linea gratuita nacional: 018000 115411

Línea Bogotá: 307 8180 contactenos@cun.edu.co www.cun.edu.co